

NOTA DNCP/DNC/N° 18.805/2017.

Asunción, 01 de agosto de 2017.

Señor:  
**Abg. CARLOS ALBERTO ARRUA.**  
**Responsable de UOC**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Corte Suprema de Justicia Alto Paraná**  
**Presente:**

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES  
EXP. N° 322.375 (25/07/17) - CONTRATACION  
DIRECTA PARA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y  
REPARACION MENOR DE VEHICULO" - ID N°  
324.320

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Reiteración - Punto 30 del Anexo B.** Considerando que el llamado es por medio de Contrato Abierto, indicamos a la convocante que el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser sobre el "monto máximo indicado en cada lote".
2. **Reiteración - Anexo B, punto 31:** Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.
3. **Punto 32. Liberación de la Garantía de Cumplimiento.** Según carta de invitación estándar, recordar que debe ser un plazo **no mayor a 28 días** contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.
4. **Lista de precios del SICP, ítem 23:** observamos una mala numeración de los sub ítems. Sugerimos a la convocante enumerar los sub ítems de forma correlativa.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

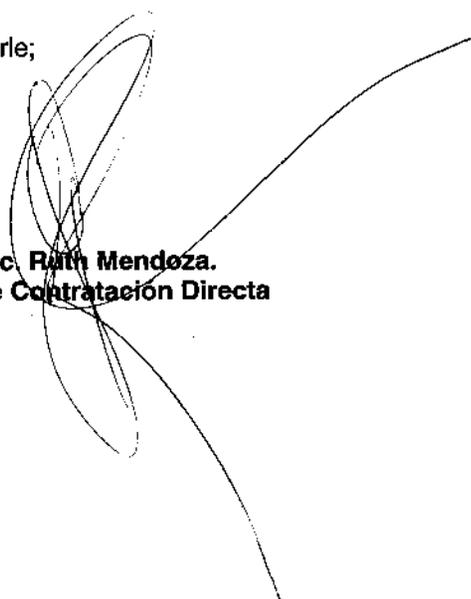
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;



**Abg. Lorena Enchía**  
Dpto. de Contratación Directa



**Lic. Ruth Mendoza.**  
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.



**Srá. Lincy Lucena**  
Coordinadora de Control